



UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UCYT

**REGLAMENTO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN REGISTROS
MÉDICOS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD.**

“UN COMPROMISO SERIO CON LA EDUCACIÓN PANAMEÑA”

Panamá 2025

ÍNDICE

1.INTRODUCCIÓN	4
2. Naturaleza	5
3.. Domicilio	5
4.. Antecedente Institucional	5
5.. Fundamentación e Importancia	6
6.. Misión de la Universidad.....	7
7. Visión de la Universidad	7
8. Valores Institucionales	7
CAPITULO . I. DISPOSICIONES GENERALES.....	8
Artículo 1: Objetivo.	8
Artículo 2: Definición.....	8
Artículo 3: Facultad.	8
Artículo 4: Alcance.	8
CAPITULO II. GLOSARIO.....	9
Artículo 5: Glosario.....	9
CAPITULO III ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	12
Artículo 6: Admisión.....	12
Artículo 7: Matrícula.	12
CAPITULO IV.INFORMACIÓN GENERAL DE LA CARRERA.....	12
Artículo 8: Perfil del egresado	12
Artículo 9. Objetivo general y específico de la carrera.....	13
CAPITULO V. REQUISITOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO	14
Artículo 10: Requisitos de ingreso.....	14
Artículo 11: Extranjeros.	14
Artículo 12: Requisitos de Permanencia:.....	15
Artículo 13: Requisitos de graduación:.....	15
CAPITULO VI. RETIRO E INCLUSIÓN	15
Artículo 14.....	15
Artículo 15.....	15
CAPITULO VII HORARIOS Y ASISTENCIAS	16
Artículo 18.....	16
Artículo 19.	16

Artículo 20.....	16
CAPITULO VIII.REINTEGRO.....	17
Artículo 21.....	17
Artículo 22.....	17
Artículo 23.....	17
CAPITULO IX.EVALUACIÓN	17
Artículo 24.....	17
ESCALA	18
CAPITULO X.CONVALIDACIONES.....	18
Artículo 25.	18
CAPITULO XI.TITULACIÓN	19
Artículo 26: Titulación.	19
CAPITULO XII.EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	19
Artículo 27: Reglamento de la labor de extensión.	19
Artículo 28: Participación en actividades de extensión.....	19
Artículo 29: De las políticas de investigación.	19
Artículo 30.....	20
Artículo 31.....	20
Artículo 32.....	20
CAPITULO XIII.DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN DE LA CARRERA.....	200
Artículo 33.....	20
XIV. BIBLIOGRAFÍA	222
Indicador de aprobación.....	23

I. INTRODUCCIÓN

La información sanitaria constituye el pilar fundamental sobre la calidad, la eficiencia y la planificación estratégica de todo sistema de atención médica. La Licenciatura en Registros Médicos y Estadísticas de Salud se establece como un campo profesional indispensable, formando especialistas cruciales para la gestión, el análisis y la protección del activo más valioso de la salud pública: los datos del paciente.

El programa de estudios tiene como propósito fundamental formar profesionales capacitados para asegurar la calidad, la codificación precisa y el análisis estadístico de los datos médicos. Se orienta a desarrollar competencias esenciales en el manejo de expedientes clínicos electrónicos, la aplicación de normativas ético-legales, la epidemiología y la utilización de herramientas estadísticas avanzadas, garantizando así la excelencia operativa, la coherencia administrativa y el compromiso con la salud poblacional a través de la inteligencia de datos.

1. Naturaleza

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es una institución de educación superior, de carácter privado, con personería jurídica y patrimonio propio. Se rige, en cuanto a su autonomía académica, económica, financiera y de gobierno interno, por la Constitución y las Leyes de la República de Panamá abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal.

2. Domicilio

El domicilio de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es Calle Real Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Podrá establecer centros de extensión en otras ciudades dentro y fuera del país, de acuerdo a la ley.

3. Antecedente Institucional

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 84 del 11 de junio de 2024, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho (este) sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UCYT, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

4. Fundamentación e Importancia

La Junta Directiva de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCYT considerando Que la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) debidamente facultada por el Decreto Ejecutivo N° 84 (De 11 de junio de 2024) que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá. En su artículo Artículo 80, reconoce la libertad y la autonomía académica que tienen las universidades particulares legalmente establecidas en el país para organizar, dirigir y planificar sus estudios y denominar sus ofertas académicas de acuerdo a su misión, visión y valores de sus proyectos institucionales y las tendencias del desarrollo nacional e internacional la que define las normas que regulan la creación y conducción de programas educación a distancia en la universidad.

Que la educación a distancia representa una estrategia importante que permite ampliar la oferta de nuestros servicios educativos, ofreciendo una oportunidad de formación adaptada a las exigencias actuales, reduciendo barreras, propiciando una eficaz combinación de estudio trabajo.

Que el Decreto Ejecutivo 949 del 28 de octubre de 2011, reglamenta el funcionamiento de universidades e instituciones de Educación a Distancia y la implementación de planes y programas a distancia en la República de Panamá.

5. Misión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) asume el compromiso de propiciar una formación científica y tecnológica, dentro de un programa de educación empresarial adaptada a la época de cambios acelerados que se viven en la actualidad, vinculada con todos los sectores productivos y la realidad actual del país, con miras a una proyección futura, que involucre proyectos productivos, económicos, sociales o ambientales en el campo de las artes, las ciencias y/o tecnologías en una perspectiva de desarrollo sostenible en un contexto de democracia, responsabilidad ciudadana y de identidad personal, social y cultural.

6. Visión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) aspira a convertirse en un centro educativo superior de vanguardia de carácter particular, con una oferta académica permanentemente actualizada, de acuerdo al desarrollo científico y tecnológico del mundo, con miras a ofrecer a la sociedad en general, profesionales que contribuyan al desarrollo del país por su capacidad de dar soluciones efectivas a los problemas nacionales de orden social, cultural, político y económico y de proponer nuevas alternativas de desarrollo, que favorezcan a toda la sociedad panameña, en un marco de democracia y de valores sociales, éticos y morales.

7. Valores Institucionales

- Innovación
- Calidad
- Honestidad
- Responsabilidad

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objetivo.

El objetivo del Reglamento Académico para la carrera de Licenciatura en Registros Médicos y Estadísticas de Salud es establecer el marco normativo que regula la vida académica, definiendo derechos y deberes de estudiantes y docentes, organizando procesos (inscripciones, evaluaciones, titulación) y asegurando la calidad educativa, la convivencia y el cumplimiento de las metas institucionales, fomentando una formación integral, ética y profesional de los futuros licenciados; determinar y guiar mediante normas el desarrollo y funcionamiento de las actividades académicas de la carrera en la universidad, con fines de garantizar estándares de docencia, investigación y extensión, así como el cumplimiento de la misión, visión, modelo educativo, curricular y objetivos estratégicos determinados y declarados en su Estatuto Universitario y normativa institucional.

Artículo 2: Definición.

El presente Reglamento Académico contempla normas, guías, lineamientos y orientaciones concernientes al desarrollo de las actividades académicas, las cuales están consignadas en el Estatuto Universitario, Reglamento Estudiantil, así como el conjunto de normativa institucional, y que junto a este reglamento son de estricto cumplimiento, ya que sus lineamientos se derivan de la reglamentación institucional correspondiéndose y complementándose entre sí.

Artículo 3: Facultad.

La carrera de Licenciatura en Registros Médicos y Estadísticas de Salud forma parte de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 4: Alcance.

Regula el funcionamiento integral de la carrera, desde el ingreso hasta la titulación,

definiendo derechos y deberes de estudiantes, docentes y personal, y normando procesos clave como inscripciones, calificaciones, prácticas profesionales, tutorías y el régimen académico, siempre en el marco de la ley y las políticas institucionales para asegurar la convivencia y el desarrollo académico. El presente reglamento es obligatorio en todas las unidades académicas de la universidad y deben ajustarse las disposiciones particulares que estas unidades dicten y a las distintas reglamentaciones de procesos y procedimientos para el correcto desarrollo del currículo.

CAPITULO II

GLOSARIO

Artículo 5: Glosario.

Para la mejor comprensión de la gestión académica, y desempeño del rol del estudiante presentamos el siguiente glosario.

1. **Actividad asincrónica:** Aquella interacción entre el docente y el alumno que se da mediante las tecnologías de la información y la comunicación en distintos tiempos o diferidos.
2. **Actividad sincrónica:** Aquella interacción entre el docente y el alumno que se da mediante las tecnologías de la información y la comunicación en tiempo real.
3. **Asignatura:** Espacio académico con un contenido disciplinar establecido de forma parte de un plan de estudio y tiene un valor crediticio reflejado en número de horas de trabajo y dedicación.
4. **Biblioteca virtual:** Modelo de biblioteca a través del cual se puede leer acceso a la información con mayor rapidez desde su escritorio o dispositivo de trabajo.
5. **Carrera:** Plan de estudios que lleva a la obtención de un título de grado para ejercer una profesión. En UCYT se rige por cuatrimestres.
6. **Convalidación de estudio:** Acción resultante del análisis comparativo de planes, programas, duración e intensidad de los estudios realizados en las instituciones universitarias con el propósito de continuar estudios y

determinar la equivalencia en relación a los créditos que expide.

7. **Crédito Académico:** Unidad de medida de la carga académica de la asignatura, una medida de tiempo de trabajo de los estudiantes para alcanzar las metas de aprendizaje. El crédito académico permite comparar y homologar estudios realizados en diversas instituciones.
8. **Educación Semipresencial:** Modalidad educativa en donde los estudiantes no tienen la necesidad de asistir diariamente a un salón de clases físicamente, sino que acuden a tutorías, laboratorios, pruebas o evaluaciones cada cierto tiempo, complementado con actividades presenciales o virtuales e investigaciones, el resto del curso.
9. **Equivalente:** Que estudios, créditos o títulos nacionales o extranjeros tienen el mismo valor académico o profesional que otros, permitiendo la continuidad de estudios sin tener que empezar de nuevo, aunque no siempre se otorga el título original sino un reconocimiento de su validez y efecto. Esto sirve para reconocer estudios previos como una materia o para que un título extranjero sea válido en otro país siempre y cuando cumpla con la norma de los convenios.
10. **Laboratorio Informático:** Espacio curricular de recursos tecnológicos informáticos que apoya la ejecución de las actividades académicas de las asignaturas, permitiendo el desarrollo de contenidos y metodologías, descritas en el plan de estudios, incluye la biblioteca virtual.
11. **Modalidad académica:** Modo en que se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje, presencial o a distancia (semipresencial y virtual) el cual incluye: el tiempo, los distintos escenarios, estrategias metodológicas, evaluación, medios y procedimientos para desarrollar un plan de estudio de carrera o programa.
12. **Movilidad Académica:** Es el desplazamiento de estudiantes, docentes e investigadores o administrativos entre instituciones de Educación Superior Universitaria con propósitos de formación, cooperación científica, social, deportiva, cultural u otras, con carácter nacional o internacional. obtener el título. Estos requisitos son académicos y administrativos, según la normativa del diseño curricular y la universidad.

- 13.Oferta Académica:** Reúne entre otros componentes el plan de estudio el proceso de enseñanza aprendizaje la investigación y la extensión vinculadas a la enseñanza.
- 14.Opción de grado:** Cada una de las alternativas de trabajo de graduación que contempla su carrera, como requisito de graduación.
- 15.Perfil del Egresado:** Constituye el conjunto de conocimientos, experiencias, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes que el estudiante adquiere y fortalece a través del proceso enseñanza-aprendizaje de tal modo, que al final de su carrera sea capaz de afrontar los desafíos de su profesión.
- 16.Plan de Estudio:** Se refiere a la organización de la carrera o programa según asignaturas y cursos. Incluye la manera como son organizados, la distribución y el y secuencia temporal, el valor en créditos de cada asignatura o agrupamiento de contenidos, horas teóricas, de laboratorio y/o taller si las tuviere y la estructura del propio plan. En su implementación se consigue desarrollar capacidades, competencias, habilidades, destrezas y actitudes en el estudiante, acorde con los objetivos, el perfil de entrada y profesional.
- 17.Prerrequisito:** Asignatura que el estudiante debe haber aprobado para cursar otra. El prerrequisito de una asignatura puede ser incluso un conjunto de asignaturas.
- 18.Requisitos de graduación:** Cada uno de los criterios, documentos, entregables y sustentos que deben ser cumplidos por el estudiante para
- 19.Taller:** Actividad académica, consistente en ejercicios prácticos orientada por los docentes, realizada por los estudiantes de forma individual o grupal, los talleres son equiparados a trabajos prácticos.
- 20.Título:** Es el reconocimiento académico, que se otorga a una persona al culminar una carrera o programa y por haber completado los requisitos académicos, de ingreso, permanencia y graduación, exigidos por la universidad.
- 21.Trabajo práctico:** Tarea académica que el estudiante realiza, durante el desarrollo de los contenidos de una asignatura. Se podrá realizar en horas no presenciales.
- 22.Tutor, facilitador o profesor:** Profesional académico que, utilizando los

recursos didáctico-pedagógicos y las herramientas de telecomunicación disponibles, puede conocer e identificar las necesidades del estudiante, guiar sus actividades, orientar su aprendizaje fomentando el autoaprendizaje y estimulando la actitud analítica, crítica y constructiva.

23. Tutoría: Instancia académica en la cual, el estudiante recurre al docente a fin de realizar consultas y evacuar dudas, pudiendo ser esta presencial o a distancia.

CAPITULO III

ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 6: Admisión.

Admisión es el proceso mediante el cual la universidad a través de las unidades establecidas para tal fin, evalúa los requisitos de admisión para determinar el ingreso o no de un individuo para darle status de estudiante.

Artículo 7: Matrícula.

Una vez haya sido autorizada su admisión, el estudiante inicia el proceso de matrícula; que consiste en el procedimiento mediante el cual el estudiante admitido es matriculado en la carrera o programa que seleccionó.

CAPITULO IV

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CARRERA

Artículo 8: Perfil del egresado

El Modelo Pedagógico de la Universidad de Ciencia y Tecnología responde a cinco principios básicos establecidos desde las políticas educativas nacionales e internacionales, que promueven la formación integral del estudiante, como son:

- **Aprender a conocer:** se adquiere el conocimiento por medio de la investigación y el conocimiento. Se aprende el sustento teórico que sirve para entender el entorno en que vivimos.
- **Aprender a hacer:** consiste en llevar a la práctica los conocimientos adquiridos.
- **Aprender a ser:** se aprende a identificar nuestra personalidad y actuar con independencia y responsabilidad.
- **Aprender a vivir:** implica el aprender a convivir entre todos respetando nuestras diferencias y a relacionarnos con nuestro entorno.
- **Aprender a emprender:** Se aprende a tomar decisiones e iniciativa propias y enfrentarse a los retos. En el ámbito de la educación, un emprendedor desarrolla el aprendizaje teórico y práctico en su emprendimiento, así como también reconoce sus virtudes y defectos y se relaciona con los demás creando grupos o equipos de trabajo.

Artículo 9. Objetivo general y específico de la carrera.

- **General**

- Brindar una formación integral y actualizada sobre técnicas estadísticas y de registros médicos que ofrecen posibilidades cada vez mayores en el campo de la gestión de servicios de salud.
- Preparar profesionales idóneos con las competencias para incorporarse al mercado laboral tanto en el sector público como privado.
- Propiciar el desarrollo de la investigación y la conformación de equipos interdisciplinarios.

- **Específicos**

- Adquirir habilidades básicas en Estadística de Salud, control de registros médicos y administración que permitan solucionar problemas reales en las áreas de trabajo.
- Organizar las estadísticas que se generen en un Departamento de Registros Médicos y Estadísticas de Salud.
- Aplicar los recursos informáticos para procesar la información, diseñar formularios y gestionar las historias clínicas.

CAPITULO V

REQUISITOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO

Artículo 10: Requisitos de ingreso.

Son requisitos de ingreso a la carrera:

- Presentar original y entregar dos (2) copias fotostáticas del diploma de Secundaria.
- Presentar original y entrega de (2) copias de los créditos de Secundaria.
- Para estudios realizados en el Exterior, el Diploma y créditos deberán presentarse debidamente apostillados (Apostille de la Haya).
- Entregar dos (2) fotografías tamaño carné.
- Entregar una (1) copia de la cédula de identidad personal, en caso de ser extranjero deberá presentar certificado de nacimiento y pasaporte.
- Certificado de salud mental.
- Certificado de buena salud.

Artículo 11: Extranjeros.

Estudiantes extranjeros deberán presentar su diploma y créditos de la siguiente manera:

- Copia del pasaporte vigente y de las páginas en donde se registra el sello de entrada de migración al país.
- Copia del diploma de bachillerato y créditos de todos los grados de escuela secundaria autenticados por el consulado o embajada de Panamá en el país de origen, autenticados por el departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. En su defecto, apostillado.
- Presentar la certificación de reválida del Ministerio de Educación del reconocimiento y equiparación de los estudios realizados a nivel de bachillerato.
- Si los documentos están en un idioma distinto al español deberán ser traducidos por un traductor público autorizado.

- Cualquier otro requisito que la universidad estime necesario.

Artículo 12: Requisitos de Permanencia:

- El estudiante deberá tener un índice acumulativo no inferior a 71 puntos.
- Debe matricular no menos de dos (2) cursos y no más de cinco (5) cursos por cuatrimestre.

Artículo 13: Requisitos de graduación:

- Haber cumplido y aprobado todos los requisitos del trabajo de graduación (Tesis, Práctica Profesional, Dos Seminarios o Dos materias de Maestría).
- Aprobar el curso de inglés y en su defecto el examen de suficiencia del idioma inglés.
- Aprobar el curso de informática y en su defecto el examen de suficiencia en informática.
- Presentar certificación académica de la secretaria general. Dicha certificación deber ser expedida por la Oficina de Registro.
- Aprobar las asignaturas del plan de estudio de la carrera con una nota mínima de 71.
- Tener un índice no menor de 1.
- Cumplir con 120 horas de labor social

CAPITULO VI

RETIRO E INCLUSIÓN

Artículo 14.

El estudiante únicamente, podrá retirar materias dentro de la primera semana de clases y se le acreditará en su cuenta el valor de la materia retirada, de darse un retiro posterior a la fecha establecida, no será devuelto el abono o pago realizado por el estudiante.

Artículo 15.

Cuando el estudiante realice proceso de retiro de materias matriculadas en el

cuatrimestre, en el período establecido para ello, se le hará la devolución o se le acreditará a su cuenta únicamente el noventa (90%) por ciento, reteniendo la Universidad el diez (10%) por ciento en concepto de gastos administrativos.

Artículo 16.

El estudiante que no esté paz y salvo con sus pagos, no se le podrán ingresar sus calificaciones en el sistema de notas de la Universidad y se tendrán como no dadas las asignaturas matriculadas en el periodo. El estudiante tendrá acceso al sistema de notas para que pueda verificar sus calificaciones, siempre y cuando estén paz y salvo con la Universidad.

Artículo 17.

El estudiante que se haya matriculado, pero que no asistió a las clases y no hizo el retiro de las asignaturas matriculadas en el periodo estipulado para ello, no le será devuelto el dinero pagado.

CAPITULO VII

HORARIOS Y ASISTENCIAS

Artículo 18.

Las clases se imparten en la modalidad: presencial, semi-presencial y virtual en los siguientes horarios:

- Diurno
- Vespertino
- Nocturno
- Sabatino

Artículo 19.

La asistencia de los estudiantes a sus distintas actividades académicas es de suma importancia por lo que debe ser puntual. Se considera ausencia llegar más de 30 minutos después de iniciada la hora de clases. Un estudiante que no cuente con el 80% de asistencia a una clase perderá el derecho a calificación.

Artículo 20.

Se pierde el derecho a nota, en los siguientes casos, por ausencias durante el cuatrimestre. Programas de Licenciaturas en jornada u horario semanal: con más de cuatro (3) ausencias.

CAPITULO VIII

REINTEGRO

Artículo 21.

El estudiante que, al momento de su reintegro, se encuentre con la resolución de su carrera vencida y exista una nueva resolución por actualización de la misma carrera, deberá acogerse al nuevo plan de estudio y demás requisitos considerados en el diseño curricular, así como a las nuevas condiciones tanto académicas como financieras.

Artículo 22.

El estudiante que reintegre para cursar la opción de grado, por tenerla pendiente, deberá incorporarse al nuevo plan de estudios de la carrera, cursar las nuevas asignaturas y posterior la opción de grado seleccionada de acuerdo a su plan.

Artículo 23.

El estudiante que se reintegra deberá acogerse a las condiciones de reintegro establecidas por la universidad como:

- Requisitos de ingreso
- Requisitos de Permanencia
- Requisitos de Graduación
- Plan de estudios
- Modalidad
- Costos

CAPITULO IX

EVALUACIÓN

Artículo 24.

Criterio de evaluación.

ESCALA	EXPLICACIÓN DE LA ESCALA
96-100	Ejecución superior de un nivel sobre los requisitos formales del curso.
90-95	Buena ejecución sobre el nivel promedio de logro, que indica comprensión de la materia.
80-89	Ejecución promedio que indica una razonable comprensión de la materia.
71-79	Ejecución inferior al promedio en el manejo de la materia.
Menos de 71	Fracaso: No se otorga crédito alguno por aprovechamiento.

CAPITULO X

CONVALIDACIONES

Artículo 25.

Son requisitos para presentar la Solicitud de Convalidación de Asignaturas de otras universidades, los siguientes:

- a) Cédula de identidad personal vigente.
- b) Créditos oficiales de la Universidad de procedencia.
- c) Contenido o descripción de las asignaturas que desea someter a estudio de convalidación.
- d) Plan de estudio e información oficial de la Universidad donde realizó los estudios, donde conste los datos sobre: Sistema de calificaciones, promedio mínimo para aprobar la asignatura, fecha de las notas y créditos obtenidos.
- e) Cualquier otro documento que en concepto del interesado pueda contribuir a una mejor evaluación de sus créditos.
- f) Constancia de pago del derecho de convalidación
- g) Cuando la convalidación sea entre asignaturas de la misma facultad o entre facultades de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT), no es requisito el punto c y d.

CAPITULO XI TITULACIÓN

Artículo 26: Titulación.

En la Universidad de Ciencia y Tecnología – UCYT, una vez que el estudiante haya cumplido con los siguientes requisitos (aprobar el total de las unidades créditos contemplados en el plan de estudios, finalizar su carrera con promedio mínimo de setenta y uno (71), presentar solvencia académica-administrativa, aprobar la opción de grado y el examen de una lengua extranjera, se le otorgará el título de Licenciado en Registros Médicos y Estadísticas de Salud.

CAPITULO XII EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN

Artículo 27: Reglamento de la labor de extensión.

La extensión como función sustantiva abarca varios lineamientos, reglamentos o normativas para la ejecución de las acciones de vinculación con las intervenciones de cada área. Esta carga documental requiere contemplar las políticas que guían la labor de extensión, entre estos documentos encontramos:

1. Políticas de extensión universitaria
2. Normativa de internacionalización
3. Política de vinculación con los graduados
4. Normativa para la educación continua
5. Reglamento de responsabilidad social
6. Política y lineamientos de vinculación con organismos e instituciones

Artículo 28: Participación en actividades de extensión.

Se considera imprescindible para el óptimo desarrollo en la carrera el complemento que proviene de las actividades de extensión, de allí que los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Registros Médicos y Estadísticas de Salud deben participar de manera activa en todas las categorías de proyectos de extensión que gestione la universidad.

Artículo 29: De las políticas de investigación.

Toda actividad de investigación en La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT, promoverá y fomentará la vocación investigativa humanística, filosófica, científica, tecnológica y ética.

Artículo 30.

La investigación en La Universidad de Ciencia y tecnología - UCYT, forma parte del currículo y promoverá en los estudiantes y docentes la cultura de investigación.

Como parte de la promoción de la cultura de investigación a estudiantes y docentes, se enfatizará el uso de los formularios de Solicitud de autorización de tema, de proyecto de investigación o trabajo final de investigación, así como el formulario de Semilleros de Investigación para estudiantes que por primera vez mediante sus diferentes materias se insertan en procesos investigativos, formativos o conducentes a la obtención de título.

Artículo 31.

La actividad de investigación se orientará bajo un enfoque interdisciplinario, con el propósito de abordar los fenómenos socioculturales cambiantes y complejos.

Artículo 32.

La Universidad de Ciencia y Tecnología – UCYT, velará por la socialización, proyección, promoción y difusión de las producciones intelectuales que se generen académica.

CAPITULO XIII

DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN DE LA CARRERA

Artículo 33.

Los estudiantes tienen derecho a recibir información sobre la carrera. Esta información puede ser recibida a través de brochure, avisos, redes, inducción en la universidad, folletos, entre otros medios y mecanismos de divulgación.

- Las condiciones y requisitos de la carrera
- Título de la carrera
- Resolución de aprobación de la carrera

- Duración de la carrera
- Modalidad de la carrera
- Requisitos de ingreso
- Requisitos de permanencia
- Requisitos de egreso
- Opciones de trabajo de grado
- Perfil de graduado
- El costo de la carrera
- El horario de clases
- El plan de estudio en la carrera
- Síntesis del programa de las asignaturas, puede solicitar y recibir.
- Copia autenticada de la resolución que aprobó la carrera, puede solicitar.

CAPITULO IV

BIBLIOGRAFÍA

Todos los lineamientos del Reglamento Académico para la carrera de Licenciatura en Registros Médicos y Estadísticas de Salud están adscritos a la normativa institucional de procesos y procedimientos y/o que regulan el desarrollo de funciones sustantivas y son de obligatorio cumplimiento a continuación se destacan algunas de primer orden y cumplimiento:

1. Estatuto Universitario
2. Reglamento de Estudiante
3. Reglamento de convalidación
4. Reglamento de responsabilidad social
5. Reglamento de opción de grado
6. Resuelto No.723-AL del 21 de marzo de 2022, que aprueba el Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá.
7. Decreto Ejecutivo No.61 de 21 de noviembre de 2022. Que establece regulaciones para la creación y funcionamiento de universidades a distancia: cuyas modalidades sean semipresencial y/o virtual, y para la implementación de planes y programas de estudio a distancia, semipresencial y/o virtual.
8. Reglamento para regular los procesos de evaluación de los aprendizajes en las distintas modalidades.

REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LA CARRERA DE LICENCIATURA EN REGISTROS MÉDICOS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD

INDICADOR DE APROBACIÓN

Que el presente documento de Reglamento Académico para la carrera de Licenciatura en Registros Médicos y Estadísticas de Salud fue elaborado el día 5 de marzo del 2025, en su versión inicial 01.

Que el presente documento de Reglamento Académico para la carrera de Licenciatura en Registros Médicos y Estadísticas de Salud fue revisado el día 5 de marzo de 2025.

Aprobado mediante resolución de la Junta Directiva de la Universidad de Ciencia y Tecnología – UCYT - J.D – RES-02 -05-02-2024.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Ciencia y Tecnología.

Magaly Martínez
Secretaria General

